

NÚMERO DE OFICIO: SF/UT/107/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 26 de junio de 2024.

C. GUACAMAYA. TLAX
Correo electrónico para recibir notificaciones
guacamaya.tlax@gmail.com

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el sistema SISAI 2.0 el 5 de junio de 2024 con número de folio 291216024000117; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, agotada la búsqueda exhaustiva de la misma, tengo a bien responder la solicitud de Información en los siguientes términos:

A) Respecto a la información solicitada consistente en:

“Por medio de la presente, y en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información relativa a las auditorías internas y externas realizadas a su dependencia durante los años ... 2022...”

- Todos los dictámenes relacionados con las auditorías.
- Cédulas iniciales de las auditorías.
- Cédulas de Solventación de las auditorías.
- Cédulas de resultados de las auditorías.
- Evidencias documentales de las auditorías.
- Anexos relacionados con las auditorías.
- Cualquier otro documento relacionado con las auditorías internas y externas...”

Le informo que la información tiene carácter de reservada conforme al Acuerdo de Reserva de Información 2/2024 de fecha 25 de junio de 2024 el cual fue confirmado por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria 2/2024 de fecha 25 de junio de 2024, considerando:

Periodo de reserva: Se establece como periodo de reserva el de cinco años a partir de la fecha de emisión del Acuerdo de Reserva de Información 2/2024.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

Prueba de daño: El daño que puede producirse, de revelar la información y otorgar los documentos solicitados, al formar parte del expediente de la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo, traería como consecuencia la afectación a las atribuciones y facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, y a las del propio Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en materia de fiscalización y determinación del uso y destino de los recursos públicos; inobservancia a la legislación en materia de fiscalización; además que su difusión podría entorpecer la labor de auditoría y fiscalización, que al formar parte de un proceso deliberativo así como entorpecer acciones sancionatorias en virtud al plazo de prescripción para fincar responsabilidades e imponer las sanciones por faltas administrativas graves no ha prescrito; resulta evidente el carácter de reservado con el que ha sido clasificada, independientemente del presente acuerdo para confirmar la citada característica, hasta en tanto se cumpla con el ciclo de fiscalización y dictaminación y prescriba el plazo de prescripción para fincar responsabilidades e imponer las sanciones por faltas administrativas graves, siendo esto último la culminación del proceso de fiscalización.

Fundamento: lo dispuesto por los artículos 100, 101, 103 y 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 40 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 23 fracción XV, 33, 67 y 77 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 4, 25 fracción VI, 92, 93, 95, 98 fracción I, 105 fracciones IV, VI, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; lineamientos cuarto, quinto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

B) Respecto a la información solicitada consistente en:

“Por medio de la presente, y en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información relativa a las auditorías internas y externas realizadas a su dependencia durante los años ... 2023...:”

- Todos los dictámenes relacionados con las auditorías.
- Cédulas iniciales de las auditorías.
- Cédulas de Solventación de las auditorías.
- Cédulas de resultados de las auditorías.
- Evidencias documentales de las auditorías.
- Anexos relacionados con las auditorías.
- Cualquier otro documento relacionado con las auditorías internas y externas...”

Le informo que la información tiene carácter de reservada conforme al Acuerdo de Reserva de Información 1/2024 de fecha 14 de junio de 2024 el cual fue confirmado por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria 1/2024 de fecha 18 de junio de 2024, considerando:

Periodo de reserva: Se establece como periodo de reserva el de cinco años a partir de la fecha de emisión del Acuerdo de Reserva de Información 2/2024.

Prueba de daño: El daño que puede producirse, de revelar la información y otorgar los documentos solicitados, al formar parte del expediente de la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo, traería como consecuencia la afectación a las atribuciones y facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, y a las del propio Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en materia de fiscalización y determinación del uso y destino de los recursos públicos; inobservancia a la legislación en materia de fiscalización; además que su difusión podría entorpecer la labor de auditoría y fiscalización, que al formar parte de un proceso deliberativo así como entorpecer acciones sancionatorias en virtud al plazo de prescripción para fincar responsabilidades e imponer las sanciones por faltas administrativas graves no ha prescrito; resulta evidente el carácter de reservado con el que ha sido clasificada, independientemente del presente acuerdo para confirmar la citada característica, hasta en tanto se cumpla con el ciclo de fiscalización y dictaminación y prescriba el plazo de prescripción para fincar responsabilidades e imponer las sanciones por faltas administrativas graves, siendo esto último la culminación del proceso de fiscalización.

Fundamento: lo dispuesto por los artículos 100, 101, 103 y 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 40 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 23 fracción XV, 33, 67 y 77 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 4, 25 fracción VI, 92, 93, 95, 98 fracción I, 105 fracciones IV, VI, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; lineamientos cuarto, quinto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

C) Respecto a la información solicitada consistente en:

“Por medio de la presente, y en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la siguiente información relativa a las auditorías internas y externas realizadas a su dependencia durante los años ... 2024...”

- Todos los dictámenes relacionados con las auditorías.*
- Cédulas iniciales de las auditorías.*
- Cédulas de Solventación de las auditorías.*
- Cédulas de resultados de las auditorías.*
- Evidencias documentales de las auditorías.*
- Anexos relacionados con las auditorías.*
- Cualquier otro documento relacionado con las auditorías internas y externas...”*

Le informo que la información referida fue determinada como inexistente conforme al Acuerdo de Inexistencia de Información 1/2024 de fecha 14 de junio de 2024 el cual fue confirmado por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria 1/2024 de fecha 18 de junio de 2024.

Motivación: Ningún ente fiscalizador ha solicitado, requerido o notificado a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, en el 2024, documentación o información alguna para iniciar, integrar o solventar alguna auditoría, por lo que no se ha generado ningún dictamen de auditoría ni documento accesorio a este, y al no ser generado, no existe.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA

